

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF. UMH

RAD. 2021-00126

En atención a escrito radicado por la apoderada del demandante OSCAR GERMÁN VARGAS, se acepta el desistimiento de la medida cautelar.

Se tiene por notificada la demandada de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, sin que dentro del término de ley hubiese contestado la demanda.

SEÑALAR la hora de las **9:30 a.m del 29 de marzo del 2023** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, que se realizará a través de la plataforma TEAMS.

Prevenir a las partes, que su no asistencia y a la de sus apoderados les acarrearán las consecuencias del numeral 4 inciso 5 del art. 372 del C.G.P. que a la letra dice:

“Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. (...) A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)”.

Se advierte que en esta diligencia se escucharán los interrogatorios de partes

Se requiere a las partes para que comparezcan a la diligencia **30 MINUTOS ANTES DE LA HORA PROGRAMADA.**

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ